

CONVENIO ENTRE SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO Y EL COLEGIO PROFESIONAL DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN REGIÓN LAMBAYEQUE

Conste por el presente documento privado, el Convenio de Cooperación Institucional que celebran de una parte la **SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO** con RUC N° 20186862954, con domicilio legal en Cal. Elías Aguirre Nro. 248, Int. 07, distrito de Chiclayo, debidamente representado por su Gerente General **ABOG. EDGAR EMERSON ADRIANZEN SAONA**, identificado con DNI N° **43327924**, mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 051-2024-P-SBCH, Escritura Pública N° 2640 de fecha 04/11/2024 y Certificado de vigencia poder; a quien en adelante se le denominará **LA BENEFICENCIA**; y de otra parte **EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN REGIÓN VIII – LAMBAYEQUE** con RUC N° 20395990315, con domicilio legal en Calle Alfredo Lapoint N° 619, Oficina N° 202, distrito de Chiclayo debidamente representado por su Decano **DR. MIRKO MERINO NÚÑEZ**, identificado con DNI N° **16716799**, a quien en adelante se le denominará **EL COLEGIO**.

MARCO REFERENCIAL:

EL COLEGIO, es una Institución de derecho público Interno, de conformidad con la Ley N° 28948 Ley de Institucionalización del Consejo Nacional de Decanos de los Colegios Profesionales del Perú, cuyo fin es velar para que el ejercicio de la profesión se desarrolle de acuerdo con los principios y normas que rigen en el Perú. Asimismo, vela y promueve la competencia profesional, conducta ética, acceso al conocimiento y desarrollo integral de sus miembros, acorde con los adelantos científicos, tecnológicos y la dinámica global. Orienta a la sociedad y contribuye al desarrollo del país en temas que le competen, institución prestigiada por la excelencia de sus servicios, su contribución al que hacer nacional, así como por la calidad profesional y conducta ética de sus miembros.

LA BENEFICENCIA, es una persona jurídica de Derecho Público Interno, de ámbito local y provincial, que cuenta con autonomía administrativa, económica y financiera, cuya finalidad es prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentran en situación de riesgo o vulnerabilidad de manera complementaria a los servicios que presta el estado, bajo los enfoques de derechos, género intercultural e intergeneracional. Esta institución se encuentra a cargo de la administración del Cementerio "El Carmen", el cual se encuentra ubicado en Avenida El Carmen N° 208, Urbanización San Miguel, Chiclayo.

CLÁSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer una alianza estratégica de cooperación interinstitucional, coadyuvando al cumplimiento de los objetivos institucionales en el marco del D.L. 1411, de beneficio mutuo entre **LA BENEFICENCIA** y **EL COLEGIO**, para otorgar descuentos a los colegiados y trabajadores de **EL COLEGIO** en la adquisición de paquetes funerarios y nichos que brinda **LA BENEFICENCIA**, y a su vez se otorgue descuentos a los trabajadores de **LA BENEFICENCIA** en Cursos, Diplomados u otros Programas de Especialización.

CLÁSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA BENEFICENCIA

En virtud del presente Convenio, los agremiados colegiados y personal administrativo del COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN REGION VIII – LAMBAYEQUE, gozarán de beneficios, por el pago al contado, según detalle:

10% de descuento de los precios de venta de los paquetes funerarios por fallecimiento.

10% de descuento de los precios de venta en cesión de uso de nichos por fallecimiento.

Brindar la información que solicite **EL COLEGIO**, respecto a la acreditación de los trabajadores de **LA BENEFICENCIA**, cuando estos soliciten los beneficios acordados.

Mediante el presente acuerdo se contribuye al mejoramiento social y económico de todos los Agremiados de **EL COLEGIO** fomentando el ahorro, la solidaridad, y la ayuda mutua, contando con los servicios de **LA BENEFICENCIA**, persona jurídica preocupada por la calidad de servicio y a su vez por el desarrollo social.

CLÁSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EL COLEGIO

EL COLEGIO, se obliga con el objeto de materia del presente convenio en los términos y condiciones siguientes:

- Brindar el 10% de descuento de los precios de venta de Cursos, Diplomados y/o Especializaciones que son organizados por **EL COLEGIO**, este descuento será aplicado para los trabajadores de **LA BENEFICENCIA**.
- Difundir y mantener el presente convenio, en un espacio designado en su página web, previa coordinación con **LA BENEFICENCIA** sobre los diseños y contenidos para mantener su imagen institucional.
- Brindar la información que solicite **LA BENEFICENCIA**, respecto a la acreditación de los colegiados y/o personal administrativo, cuando estos soliciten los beneficios acordados.
- Permitir la instalación de un banner informativo en su local institucional.
- Difundir e informar a los beneficiarios, el contenido del presente convenio en los diferentes medios de comunicación y/o en los cuales considere sobre los servicios que **LA BENEFICENCIA** otorga a los referidos beneficiarios, en diferentes módulos, charlas, base de datos, correo, publicidad.

CLÁSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio será de dos (02) años y se computará a partir de la suscripción del presente documento, pudiendo ambas partes renovarlo, previa solicitud escrita.

CLÁSULA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes se podrá resolver el presente convenio previa comunicación escrita con quince (15) días calendarios a la fecha de resolución propuesta.

Asimismo, las partes de común acuerdo establecen que cualquiera de ellas podrá resolver el presente convenio en cualquier momento y sin expresión de causa, en cuyo caso cursará un aviso previo y por escrito a la otra parte con quince (15) días calendarios de anticipación sin que se genere por tal hecho a favor de la última, indemnización, compensación o derecho alguno, por ningún concepto.

CLÁSULA SEXTA: CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan expresamente que, ante cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre ellas, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima en la celebración del presente convenio, ello hasta agotar las posibilidades y ofrecer una solución. Para tal efecto, los puntos de controversia o discrepancia serán resueltos en un plazo no mayor a 30 días calendario; y en el caso de llegar a la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un acta suscrita por LAS PARTES y formará parte integrante del presente instrumento.

CLÁSULA SETIMA: DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL

LAS PARTES acuerdan que para efectos de interpretación del presente convenio se realizará en forma directa, primando la buena fe y las buenas costumbres; sin embargo, se someten a los fueros jurisdiccionales del Distrito Judicial de Lambayeque.

CLÁSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Para el caso de personas naturales, **LA BENEFICENCIA** se obliga a tratar los Datos Personales y/o de los agremiados, trabajadores o personas vinculadas a **EL COLEGIO** en estricto cumplimiento de la Ley N° 29733; Ley de Protección de Datos Personales, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, la Directiva de Seguridad aprobada por la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales, así como cualquier norma posterior o modificatoria que resulte aplicable. Los Datos personales de **EL COLEGIO** serán almacenados en el banco de datos correspondiente.

Para efectos del presente convenio, se establece que toda la información de **EL COLEGIO**, de sus agremiados, trabajadores o personas vinculadas, a la que tenga acceso el personal de **LA BENEFICENCIA** cualquiera sea el medio como la conoció e indistintamente del origen de la misma o de su naturaleza, será definida como información Confidencial, independientemente del medio de transmisión u obtención de la misma como sistemas de cómputo, grabaciones en material magnético u óptico de cualquier tipo derivada de comunicaciones, correos, mensajes, documentos, formularios, entrevistas o conversaciones con personal de **LA BENEFICENCIA** incluyendo las versiones magnetofónicas o de video que se hubieran podido obtener antes, durante o después de la vigencia del presente convenio.

CLÁSULA NOVENA: VERACIDAD DE DOMICILIO

LAS PARTES acuerdan que, para efectos de notificación, son válidos los domicilios establecidos en la parte introductoria del presente convenio, debiendo comunicar cualquiera de LAS PARTES la variación del domicilio con una anticipación de cinco (05) días hábiles, vía conducto notarial.

LAS PARTES declaran que el presente Convenio se ha celebrado de conformidad con las leyes peruanas por lo tanto se someten a la jurisdicción y dejan constancia que en la celebración del presente convenio no ha mediado vicio alguno capaz de invalidarlo.

En señal de conformidad y aceptación, suscriben el presente convenio en dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Chiclayo, a los 20 días del mes de agosto del 2025.




Abg. Edgar Emerson Adrianzen Saona
GERENTE GENERAL

ABOG. EDGAR EMERSON ADRIANZEN SAONA
GERENTE GENERAL
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO


CORLAD LAMBAYEQUE
DR. MIRKO MERINO NÚÑEZ
DECANO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

DR. MIRKO MERINO NÚÑEZ
DECANO COLEGIO DE LICENCIADOS
ADMINISTRACION REGION VIII -
LAMBAYEQUE

